



Exp. No.254/17 octubre/2014.

310.28

Nº 0956

RESOLUCIÓN No.
(28 OCT 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y**

CONSIDERANDO

En atención a queja telefónica realizada el día 09 de julio de 2014 en la Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora ETELBINA ISABEL SALAS PEREZ, residente en la carrera 19 No. 5-B-60 Barrio la Fe del Municipio de Sincelejo, contra la señora OLGA BUELVAS QUINTERO, Localizado en la parte atrás de la denunciante, carrera 18 No. 5B-55 de esta ciudad, por uno árboles que representa perjuicio para la vivienda de la denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 19 de agosto y concepto técnico No. 0612 de 08 de septiembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el fondo del patio de la vivienda de propiedad de la denunciada, ubicada en la carrera 18 No. 5B-55 del barrio La fe, en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), en buen estado fitosanitario, con gran follaje y una altura de copa que supera los 15 metros.
- El sistema radicular del árbol se encuentra por fuera de la superficie del suelo, lo que lo hace susceptible al volcamiento, algunas de su ramas trascienden por encima del espacio aéreo del techo de la vivienda de propiedad de la denunciante.
- Dada la altura del árbol lo convierte en un inminente peligro para la edificación en mención, al igual que para las personas que en ella habitan, en el eventual caso de sufrir volcamiento por la acción de los fuertes vientos huracanados que azotan en esta época del año en nuestra zona, tal como se evidencia en los registro fotográficos anexos
- Por la magnitud de los hechos, el árbol amerita su corte, con la finalidad de evitar que cause algún tipo de accidente que lamentar.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora OLGA BUELVAS QUINTERO, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*) que se encuentra plantado en el patio de su vivienda ubicada en la carrera 18 No. 5B-55 del barrio La Fe en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que se convierte en un inminente peligro tanto para la vivienda de la denunciante como para las personas que en ella habitan.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No. 254/17 octubre/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0956

()

28 OCT 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora OLGA BUELVAS QUINTERO, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*) que se encuentra plantado en el patio de su vivienda ubicada en la carrera 18 No. 5B-55 del barrio La Fe en jurisdicción del Municipio de Sincelaje, debido a que se convierte en un inminente peligro tanto para la vivienda de la denunciante como para las personas que en ella habitan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTÍCULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de Cinco (05) árboles, en especies frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 855.111, Y: 1522.212, Z: 221M en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada no pagará sobretasa forestal debido a la situación de peligro que representa el árbol.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No. 254/17 octubre/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(

28 OCT 2014

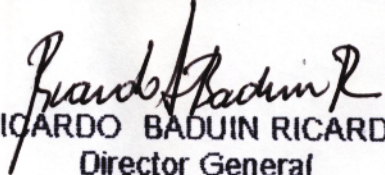
№

0956

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado. 